

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 5, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En el expediente instruido en este Ministerio con motivo de las dudas y dificultades á que han dado lugar el examen de los Censos electorales de algunas provincias, y las consultas formuladas por varios Gobernadores acerca de la aplicación de los respectivos Censos á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales:

Resultando que habiéndose examinado los Censos de 12 provincias, y advertido que en Alicante y en Madrid los Censos de la capital tomaban por base la división en distritos municipales y en el de Granada la división en distritos judiciales, para formar después las Secciones correspondientes de 500 electores como máximo, al paso que en otras capitales solo se había procurado atender al término municipal, lo cual había de crear obstáculos en estas últimas provincias para llevar á cabo las elecciones municipales, y aún en algunas para las provinciales si las Secciones respectivas comprendían electores que no perteneciesen al distrito judicial donde hubiese correspondido la renovación bienal de sus Diputados:

Resultando que consultada la Junta central por el Gobierno de S. M., expone, por lo que se refiere al remedio de la dificultades puestas de manifiesto por la práctica, que en cuanto á las elecciones provinciales, donde ocurra lo que en Valencia, en cuyo Censo no se han tenido en cuenta los convenientes divisiones, los electores de aquellas Secciones electorales que pertenecían á dos partidos judiciales se clasifiquen en listas separadas, que se publicaran en *Boletín extraordinario*, no admitiéndose á votar sino á los electores incluidos en la lista de los domiciliados en el distrito judicial á que correspondía renovación; y que en cuanto á las Elecciones parciales de Concejales, podría seguirse un procedimiento análogo en aquellas Secciones de donde hubiera electores domiciliados en distintos distritos municipales:

Considerando que las dificultades surgidas en cuanto á elecciones provinciales solo pueden afectar á un corto número de poblaciones que, por estar divididas en partidos judiciales, forman distritos electorales diversos, si es que en sus Censos respectivos no han tenido en cuenta esta circunstancia, como lo han hecho las Juntas provinciales de Madrid y de Granada.

Considerando que los remedios propuestos como inmediatos por la referida Junta para las capitales que se hallen en el caso indicado de dificultades de Censo en las elecciones provinciales, son de fácil aplicación, aun dentro del breve plazo que resta para llevarse á cabo estas elecciones:

Considerando que no siendo aun conocida por el Gobierno la manera como se han confeccionado los Censos de la inmensa mayoría de las provincias, no es posible apreciar hoy cuantas son las Juntas provinciales que han dejado de seguir el ejemplo de las de Alicante y Madrid, donde aparece formado el Censo de la capital sobre la base de los distritos municipales.

Considerando que ante la diversidad de criterio seguido en la formación del Censo, por lo que se observa que unas Juntas provinciales han previsto que el Censo había de servir para las

tres elecciones de Diputados á Cortes, de Diputados provinciales y de Concejales y han tomado por base el *distrito municipal* para la división en Secciones electorales; otras que solo han tenido en cuenta los distritos judiciales, y otras, por último, que solo se han preocupado de la división de los electores del *término municipal* en Secciones de 500, se impone la necesidad de estudiar detenidamente este punto para resolver con madurez y acierto la aclaración que convenga dar á las leyes y disposiciones vigentes, á fin de que en lo sucesivo se pueda aplicar en la confección del Censo el sistema que resulte más en armonía con el espíritu y los propósitos del legislador:

Considerando que esta es una cuestión que fácilmente ha podido pasar inadvertida á las Juntas ante la premura y angustiosos plazos con que había de procederse para la formación del Censo, si había de estar terminado para poderlo aplicar á las elecciones provinciales fijadas en el plazo irrogable del 7 de Diciembre próximo, señalado por la ley;

Y considerando que la práctica y conducta observadas por las Juntas provinciales de Alicante y Madrid demuestra con los hechos que el Censo puede, sin trastorno de la organización municipal y provincial, y adaptándose en un todo á la legislación orgánica electoral de Diputados á Cortes, responder á las necesidades y exigencias de las tres elecciones, manteniéndose la unidad del mismo, sin que sea preciso ni indispensable, ante detalles nimios, practicar una nueva formación de distritos electorales municipales y provinciales, porque sería alterar la constitución de más de 6.000 Ayuntamientos, transformando fundamentalmente la esencia y modo de ser de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, y sustituir la base fija y de relativa estabilidad que para la organización de estos últimos y para determinar el número de los Concejales y de los distritos llamados á intervenir en elecciones parciales por vacantes extraordinarias, señalan los artículos 35, 39 y párrafo segundo del art. 42 de la ley Municipal, con la base mo-

vediza y anualmente variable de las Secciones electorales,

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y de conformidad en lo sustancial con lo propuesto por la Junta central del Censo se ha servido disponer:

1.º Que en las capitales de provincia donde resulten electores de una misma Sección, que por pertenecer á distintos distritos judiciales deben ejercer su derecho en la próxima renovación los unos, mientras que los otros deban aguardar para ejercer á la siguiente, se resuelva por esta vez la dificultad del Censo electoral, especificando cuáles son los electores de dichas Secciones que están domiciliados dentro del distrito judicial á que corresponde la renovación, y cuales los otros que tienen su domicilio en distrito judicial distinto.

Una vez hecha esta clasificación de electores en listas separadas, expresivas del número de cada elector en el Censo, de sus apellidos y nombre, edad, domicilio y profesión y si sabe ó no leer y escribir, se publicarán en *Boletín extraordinario* las indicadas listas y se fijarán en los sitios de costumbre, constituyéndose las Mesas de las Secciones en la forma establecida por el decreto de adaptación, y no admitiéndose á votar sino á los electores incluidos en la lista de los domiciliados en el distrito judicial á que correspondía elegir. La remisión de estas listas por las Juntas provinciales á los Presidentes de las Mesas, y su exposición al público á la puerta del local donde se halla establecido el Colegio, completarán los medios de evitar confusión.

2.º Que con respecto á las resoluciones que sean precisas para dar igualmente solución á las dificultades de la propia índole que resulten en las elecciones municipales, el Gobierno, tan luego como disponga de completo conocimiento oficial del estado del Censo en todas las provincias, dicte, oída la Junta central del Censo, las disposiciones legales convenientes, y se venga en lo sucesivo á tomar por base uniforme en la formación de lo

Censos los distritos municipales, puesto que la experiencia demuestra que por la circunstancia de que estos distritos municipales pertenecen siempre y sin fraccionamiento á un mismo distrito judicial, tomándolos como punto de partida de divisiones electorales, se consigne la unidad del Censo y su adaptacion á los tres órdenes de elecciones, sin trastorno ni alteraciones esenciales en el régimen de los Ayun-

tamientos y de las Diputaciones provinciales.
Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 25 de Noviembre de 1890.
SILVELA
Sr. Gobernador de la provincia de...
(Gaceta del 26 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.
SECCION DE FOMENTO.
En virtud de lo dispuesto en el ar-

tículo 20 de la ley de expropiacion forzosa, hago publicar el siguiente anuncio que me ha remitido el Ilmo. señor Gobernador de Vizcaya.
Santander 26 de Noviembre de 1890.
El Gobernador,
Federico Terrer y Gálvez.

FERROCARRIL

DE

UGARTE AL RIO GALINDO

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiacion necesaria para dicha obra en jurisdiccion de
BARACALDO

Número de orden.	Finca ó parte que ha de expropiarse.	Nombre del dueño.	Su residencia.	Nombre del administrador	Su residencia.	Clase de la finca.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
1	Todo	Francisco Mendizábal	San Salvador	»	»	Tierra de labor	Francisco Mendizabal
2	»	Engracia Lezama	Bilbao	»	»	»	Francisco Martinez
3	Parte	Luis Zabalbeitia	Baracaldo	»	»	»	Felipe Santa Coloma
4	»	Juan A. Zunzunogui	Baracaldo	»	»	»	Francisco Ojembarrena
5	»	Francisco Ojembarrena	San Salvador	»	»	»	Santos Uriarte
6	»	Santos Uriarte	Baracaldo	»	»	»	Eugenio Telleu
7	»	Eugenio Telleu	»	»	»	»	Baldomero Arteagabeitia
8	»	Panla Santutún	»	»	»	»	Francisco Careaga
9	»	Francisco Careaga	»	»	»	»	José Urcullu
10	»	Clemente Palacios	»	»	»	»	Fulgencio Arteagabeitia
11	»	Fulgencio Arteagabeitia	»	»	»	»	Antonio Aránaga
12	»	Ramon Larrea	»	»	»	»	José Ramon Gastaca
13	»	José Ramon Gastaca	»	»	»	»	Casimiro Arteagabeitia
14	»	José Fernandez	Gijon (Asturias)	Pedro Uriarte	Bilbao	»	Francisco Loizaga
15	»	Francisco Loizaga	Baracaldo	»	»	»	Leon Zugasti
16	»	Leon Zugasti	»	»	»	»	José Lapedruesa
17	»	Narciso Portillo	Castro	»	»	»	Donato Frías
18	»	Simon Bañales	Baracaldo	»	»	»	José Lapedruesa
19	»	Narciso Portillo	Castro	»	»	»	Pedro Casal
20	»	Juan Ibarra	Bilbao	»	»	»	José Lapedruesa
21	»	Narciso Portillo	Castro	»	»	»	Clemente Palacios
22	»	Clemente Palacios	Baracaldo	»	»	»	Gregorio Palacios
23	»	Gregorio Palacios	»	»	»	»	Claudio Uriarte
24	»	Narciso Portillo	Castro	»	»	»	Facunda Palacios
25	»	Facunda Palacios	Baracaldo	»	»	»	Pedro Casal
26	»	Juan Ibarra	Bilbao	»	»	Huerta	Pablo Saez
27	»	Domingo Careaga	Ontón (Santander)	»	»	Tierra de labor	Fermiua Garay
28	»	Fermiua Garay	Baracaldo	»	»	»	Claudio Uriarte
29	»	Narciso Portillo	Castro	»	»	»	Gervasio Loizaga
30	»	Gervasio Loizaga	Baracaldo	»	»	»	»
31	»	Benito Sotilla y Juan Gorostiza, como tutores de los menores Julian, Ramiro y Elisa Olaso	»	»	»	»	Julian Léicegui
32	»	Los mismos	»	»	»	»	Silvestre Arana
33	»	Clemente Palacios	»	»	»	»	Manuel Palacios
34	»	Macía Arriaga V. Vidócola	Bilbao	»	»	»	Lino Sarría
35	»	Clemente Palacios	Baracaldo	»	»	»	Manuel Palacios
36	»	Benito Sotilla y Juan Gorostiza, como tutores de los menores Julian, Ramiro y Elisa Olaso	»	»	»	»	»
37	»	Mateo Refuerto	Portugalete	»	»	»	Julian Léicegui
38	Todo	El mismo	»	»	»	»	Francisco Lajarza
39	»	El mismo	»	»	»	»	El mismo

Bilbao 22 de Octubre de 1890.—El Ingeniero Director, *Laureano G. Santa María*.
Y á los efectos del art. 20 de la ley de Expropiacion forzosa se anuncia por término de ocho dias, con el fin de que los interesados puedan usar de los derechos que la ley les concede.
Bilbao 19 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, *José Alonso Colmenares*.

MINAS

Anuncio.

Por decreto de este día, le ha sido admitida á D. Andrés Isasi la renuncia voluntaria de la mina nombrada «Ana María», número 4.213, sita en término de Penagos.

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo al Real decreto de 1.º de Agosto de 1839.

Santander 27 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Gálvez.

FOMENTO

Número 4.957.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Liborio Artiach, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral de hierro, al sitio que llaman Pico del Carrascal, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al E. y N. con el pueblo de Talledo, al S. con el río de Peña-Santa y al O. con el monte Calderrolain, terrenos particulares y del común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo Pico del Carrascal y de él se medirán 400 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de esta 400 al E. la 2.ª; de esta 400 al S. la 3.ª; y de esta al O. 400 la 4.ª, considerando cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 22 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 24 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Noviembre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.958.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Gumersindo Terrán, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 14 pertenencias con el nombre de «Aumento á María», de mineral de carbon de piedra, al sitio que llaman Llea de las Cabras, término del lugar de Riente y Cabuérniga, Ayuntamiento de id. en el monte A. que linda por el E., O. y N. con el registro María y por el S. con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del registro María número 4.936, y de él se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de esta al S. 300 la 2.ª; de esta 900 al O. la 3.ª; de esta 300 al N. la 4.ª, y con 100 metros al E. se llegará al registro María que con sus linderos S. y E. cerrará el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada el 24 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el

art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Noviembre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

ALCALDÍA DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Agosto último y aprobados por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Consiguar en acta el sentimiento de la Corporación por haber presentado la dimisión de Alcalde don Mario Martínez de Peñalver al señor Ministro de la Gobernación, es decir, por verse privada de tan digno Presidente, á la vez que por las circunstancias en que lo hace.

Admitir la excusa presentada por el Concejal don Santiago de la Escalera en razón á haber sido comprendido en el Cuerpo de aspirantes á la Judicatura.

Autorizar á la Junta administrativa de Peña-Castillo para establecer fieltos con arreglo á instrucción, para que abonen los diarios de consumos los industriales que no quieran concertarse.

Denegar la solicitud de don Arturo Fernandez, en nombre de una comisión de marineros que pretendía la banda de música y exención de impuestos para dar una corrida de toros.

Conceder veinte días de licencia al Concejal Sr. Soto Herrera.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Julio.

Aprobar la lista de los que han de componer la Junta municipal del censo.

Componer tres fuentes públicas del pueblo de San Roman.

Acudir al señor Gobernador civil de la provincia para exponerle verbalmente la situación gravísima en que coloca al Ayuntamiento la Diputación provincial.

Dar posesion del cargo de Alcalde al nombrado por el Gobierno de S. M. don Francisco J. Aparicio.

Conceder dos y tres meses respectivamente de licencia á don Mario Martínez de Peñalver y á don José Zumelzu.

Conceder veinte días de licencia á don Gregorio Mancina, conserje del Teatro.

Anunciar, para su provision, la vacante de Fiel de consumos.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el 20 de Julio al 25 del corriente.

Autorizar á doña Florentina Velasco para construir una casa en Calzadas Altas.

Fijar el tiempo en que se ha de hacer pago al contratista de pintado de los edificios públicos.

Certar cuatro árboles que impiden el paso en la inmediación del matadero nuevo.

Autorizar á la Alcaldía para que designe los concejales que han de tratar con la Excmo. Diputación del arreglo y pago de la deuda.

Conceder la banda de música al Ayuntamiento de Santoña para los días 7, 8 y 9 de Setiembre.

Conceder tres meses de licencia al concejal D. Restituto Collantes, y un mes al archivero D. José Sanz.

Fijar el día 21 del presente mes pa-

ra que empiece á regir el presupuesto aprobado por la Superioridad.

Acudir á los tribunales de justicia, conforme el dictámen de dos Letrados, contra el pago, que, según Real orden, hay que hacer á D. Manuel Cacho, por terrenos ocupados para la calle de Lope de Vega.

Componer el camino de Pólio en Cueto.

Adquirir por subasta 30 bancos con destino á la 2.ª playa del Sardinero, encomendando á la comision de policía-estudie el alumbrado de dicho paseo, y al director de caminos un proyecto de plantacion y siembra.

Designar la sesion ordinaria inmediata para proceder al sorteo de los que han de componer la Junta municipal, en el presente año económico.

Autorizar á D. Dionisio Moro para construir una casa en la calle de San Fernando.

Aprobar el proyecto de convenio para la construccion del cuartel de San Roque.

Señalar nuevas manzanas en el cementerio de Ciriego para el sepelio de adultos.

Conceder un socorro á la viuda del oficial de la limpieza Blas Martinez, igual al importe de un mes del sueldo de este.

Pagar los premios y jornaes de los bomberos por la extincion de un incendio.

Mantener el estado actual de policía en el tránsito del pasadizo de la calle de Búrgos á la de San Luis.

Proveer de pantalones y gorras á los guardias de la seccion de higiene.

Aclarar que solo está alquilado un piso para escuela de niñas en la Ruzmayor, propiedad de don José Madrazo, obligándose á la señora maestra á que fije su residencia en el local elegido para su habitacion.

Autorizar á la banda de música para que vaya á Reinosa en las próximas fiestas de San Mateo.

Nombrar Síndico á don Lucas Zúñiga.

Dar un voto de gracias al Alcalde señor Aparicio, aprobando todo lo hecho por él con motivo del arqueo de fondos y caudales y acta levanta la en la depositaría el día 24 del corriente mes.

Nombrar á los Sres. Procurador Síndico, D. Ernesto Ruiz de Huidobro y D. Enrique Gutierrez Colomer para que, en union del Sr. Alcalde, hagan el balance y formalicen todas las cuentas de Depositaria.

Pasar copia del acta antes referida al Juzgado de instruccion y poner el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador.

Aprobar la suspension del cargo de depositario, entendiéndose de empleo y sueldo, á don José María Herrán Valdivielso anteriormente acordada por la Alcaldía, dando á esta una amplia autorizacion para que tome todas las medidas necesarias en este asunto.

Mostrarse parte en la causa que en este Juzgado se instruye contra D. José María Herrán Valdivielso, aceptando el generoso y gratuito ofrecimiento y nombrando á los señores don José Zumelzu y don Lucas Zúñiga para que representen al Ayuntamiento y defiendan sus derechos y acciones como Síndicos y como Letrados.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía al mandar reconocer la avería del acuerdo de la Molina acordándose que en el tiempo y forma que disponga el Alcalde se haga un exámen detenido por el Sr. Arquitecto de todas las obras del abastecimiento de aguas.

Conceder un socorro á la viuda del

escribiente que fué de arbitrios, don Fermín Negueruela.

No haber lugar á la devolucion pretendida por D. José M.ª Gonzalez Trevilla de los diarios módicos pagados por maíz trasbordado en bahía.

Destituir del cargo de depositario á don José M.ª Herrán Valdivielso, sacando á concurso la plaza.

Proceder al sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal.

Anunciar la vacante de escribiente de la seccion de Arbitrios.

Conceder permiso á don Simon Ignacio para construir una casa en el barrio de San Martín.

Autorizar á la Junta administrativa de Cueto para distribuir las prestaciones por número de reses, si se conforman los vecinos.

Hacer por cuenta del Municipio diez metros de alcantarilla general en la calle de Viñas.

Desestimar el proyecto para construir una pescadería, presentado por don Eloy Martinez.

Pagar á la Compañía de bomberos el importe de un reten en el local de la Exposicion.

Conceder cuatro meses de licencia al médico titular don Rodolfo Lizarraide, sustituyéndole don Eduardo Estrañi.

Trasladar á la Junta local de primera enseñanza la peticion de retribuciones de los maestros de Peña-Castillo.

Abonar con cargo al capítulo 1.º de Beneficencia del presupuesto de gastos los devengados por la banda de música en los dias de ferias.

Desestimar la peticion de la maestra de la escuela de niñas del Oeste de que se le fijara una cantidad para casa, obligándola, en cambio, á ocupar la que el Ayuntamiento la tiene designada.

Autorizar á los señores Concejales Huidobro y Colomer para que extiendan la inspeccion de que están encargados á las oficinas municipales que crean necesaria.

Unir al expediente que se está formando en la Alcaldía y remitir copia al Juzgado de la memoria y documentos que ha remitido don José M.ª Herrán Valdivielso.

Santander 17 de Octubre 1890.—El Alcalde, Francisco J. Aparicio.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último y aprobados por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Autorizar á la Alcaldía para hacer los gastos necesarios para la reforma del mobiliario y tambien del Juzgado municipal á la calle de Santa Lucía.

Autorizar asimismo á la Alcaldía para alquilar un nuevo local para los carros de transportes de carnes, si lo cree necesario.

Nombrar Fiel de consumos á don Francisco Saez, anunciando, por término de seis dias, la plaza de Interventor que queda vacante.

Aprobar la liquidacion hecha por Contaduría para el pago al contratista de las obras del cementerio de Ciriego, mandándose hacer, con arreglo á ella, la entrega en láminas de la deuda municipal.

Aprobar la distribucion de fondos correspondientes al mes de Agosto.

Dar de baja á don Anselmo Apraiz é hijos respecto al pago de derechos de caminos en su industria de elaboracion de cerveza.

Aprobar el concierto hecho con las Juntas administrativas de Monte y San Roman, para el pago de los derechos de consumos de dichos pueblos, no admitiendo la proposicion del de Cueto.

Autorizar á don Federico Pedrosa para construir una casa en la Rampa de Sotileza.

Dar permiso á don Juan Alonso para cumplir la sentencia judicial que le obliga á repouer á su estado anterior la casa número 10 de la calle de la Blanca.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 24 de agosto al 20 de Septiembre.

Aprobar las bases que han de servir para tratar con la Ex. ma. Diputacion provincial del arreglo del pago de la deuda, entendiéndose queda autorizada la Comision para variar sus cláusulas en la parte referente á la cantidad mensual ó cualquiera otra no esencial.

Destinar á depósito de detenidos el local contiguo á la oficina de los Jefes de la guardia municipal, no pudiendo encerrarse en los calabozos á ninguno, á menos que no sea necesario por su estado de excitacion ó embriaguez.

Autorizar al Sr. Director del Instituto Cerbaljal para invertir en la adquisicion de premios y con cargo á los fondos de la obra pía, una cantidad igual á la del año anterior.

Conceder licencia para tomar los baños de Viesgo al Sr. Alcalde don Francisco J. Aparicio.

Aprobar las disposiciones tomadas por la Alcaldia con motivo de la muerte, á mano airada, del guardia Pedro Delgado.

Construir un trozo de alcantarilla en la calle del Rubio, y autorizar á D. César Agosti para prolongar otra en la Magdalena.

Autorizar una plaza de carretero del servicio de incendios.

Manifestar al presidente del ayuntamiento de Calderon de Valladoid que por el estado precario del erario municipal, no es posible destinar cantidad alguna para subvencionar la exposicion artistica que intenta celebrar.

Nombrar depositario de fondos municipales á D. Jesus Sanchez de Tagle.

Autorizar á la Alcaldia para mandar hacer una caseta para los guardias de consumos en el camino de la fuente de la Salud.

Modificar la distribucion de fondos anteriormente aprobada en los terminos propuestos por la Alcaldia.

Dar un voto de gracias á la comision inspectora de las oficinas municipales por la memoria presentada, la cual se une al expediente que se está formando, nombrando además, al Sr. Marañón para dicha comision durante el tiempo que ocupa la Alcaldia al Sr. Ruiz de Huidobro.

Aprobar lo acordado por la Alcaldia en el expediente formado al personal de la seccion de Arbitrios; levantar la suspension acordada por la misma de tres empleados, y que por la misma Comision inspectora se forme expediente de los hechos denunciados en el acta, autorizándola para poner los libros al corriente y organizar la contabilidad de dicha oficina, valiéndose de los empleados de la Corporacion, ó de personas peritas, si lo cree necesario.

Aprobar las bases del arreglo del pago de la deuda atrasada á la excelentísima Diputacion, formuladas por las comisiones de ambas Corporaciones.

Someter á la aprobacion de la Junta municipal el anterior acuerdo.

Informar desfavorablemente al mi-

nistro de la Gobernacion en la solicitud interpuesta por doña María Prieto Palacios contra los acuerdos por los que se declaró soldado sortecable á su hijo Manuel Palacio sup. de los otros.

Conceder veinte dias de licencia al arquitecto municipal y quince al conserje de la casa de socorro. En ellas.

Declarar no procede el deslinde de terrenos de la concesion del ferrocarril de esta ciudad al Sardinero, segun pretendia la empresa. Si el 2 out 20.

Establecer las condiciones á que se han de sujetar las juntas administrativas de los cuatro pueblos rurales, para utilizar los productos de sus terrenos comunales.

Concitar con la Junta administrativa del pueblo de Cueto el pago de los derechos de consumos durante el actual año económico, aceptándose la nueva oferta hecha.

Nombrar escribiente primero de la Seccion de arbitrios á D. Eulundio Moreno, é interventor de arbitrios á D. Ramon Garcia Ausorena.

Autorizar á D. Ramon Mazon para colocar un mirador en la casa número 54 de la calle de San Fernando.

Nombrar conserje interino del cementerio de San Fernando á doña María del Rosario Marga.

Componer la puerta de dicha necrópolis.

Dar permiso á D. Miguel Belogui para abrir una tabla de venta de carnes en la calle de Vargas.

Autorizar á la Alcaldia para que admitiendo como fianza al señor depositario la casa ofrecida número 4 de la Cuesta de Gibaja, fije la cantidad que en títulos de la deuda ha de depositar, además, en garantía de su destino.

Conceder treinta dias de licencia al médico higienista D. Francisco Toca.

Desestimar la solicitud de don Antonio Fernandez, que pretendia dejar sin cerrar el patio Oeste del nuevo matadero, para ensuchar la calle cedida por el señor Villacampa.

Autorizar á D. José Almiñaque para cortar cuatro árboles en el Paseo de la Concepcion.

Aplazar, por ahora, la enseñanza gimnástica gratuita en las escuelas, como ofrecia D. Babino Gonzalez Roca.

Abonar á la compania de bomberos los premios y jornales devengados en la extincion del incendio de la iglesia de la Compania.

Autorizar á D. Rafael Gracia para establecer un puesto de venta de carnes en el alto de Miranda.

Nombrar oficial de la limpieza pública á D. Juan Cruz.

Autorizar á la Alcaldia para pagar las contribuciones del presente trimestre, las dietas del comisionado de apremio de la Ex. ma. Diputacion y una letra de cambio.

Ultimar el concierto de arbitrios sobre la carne de los cuatro pueblos.

Condonar el pago de derechos de consumos y gancho de las reses muertas en una corrida de beneficencia.

Anunciar la vacante de segundo escribiente de la seccion de arbitrios.

Admitir excusas á varios asociados de la Junta municipal, que han de reemplazarse por sorteo.

Informar al señor Gobernador civil debe autorizarse á la empresa del Tranvia urbano el peso de la máquina de vapor por la calle de Búrgos, interin duran las obras de adquinado de esta via.

Autorizar á la Junta administrativa del pueblo de Montá para componer los caminos vecinales por prestaciones personales.

Dar permiso á don Antonio Martinez para poner dos miradores en la

casa número 8 de la calle de Atarazanas.

Destituir del cargo de oficial de la limpieza pública á don Juan Garcia Salgado, anunciando la vacante.

Dejar sin efecto el arrendamiento de un piso de casa para escuela, hecho con don José Madrazo.

Aprobar el informe de la Comision inspectora de las oficinas, en el que se manifiesta el satisfactorio estado en que se encuentra la Contaduría, donde se llevan los libros por partida doble y con arreglo á la legislacion vigente, consignándose, además, un voto de gracias para la Comision.

Rectificar por medio de nuevos asientos en los libros el error cometido al cargar indebidamente en cuenta á los señores Depositarios interinos una cantidad que no han recibido.

Autorizar á la Alcaldia para que, de acuerdo en la cámara de Comercio, Liga de contribuyentes y demás corporaciones interesadas, gestione y entable los recursos procedentes en contra de las disposiciones legales que perjudican á nuestro Lazareto de Pedrosa.

Autorizar á la Alcaldia para que gestione y entable los recursos legales que encuentre oportunos en el expediente se apremio de la Excelentísima Diputacion.

Santander, 29 de Octubre de 1890.— Francisco J. Aparicio.—Sisto Valcázar.

Providencias judiciales.

DON PEDRO DE UZQUIAÑO Y LOPEZ, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia diez y ocho de Diciembre próximo y once horas de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado con la rebaja del veintiquatro por ciento de su tasacion las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa en el casco de pueblo de Herrera y su calle del Hoyo que tiene próximamente una superficie de treinta pies cuadrados, que linda por el Saliente con don Angel Perez Sanchez, Sur con carretera, tasada en mil pesetas. 1000.
- 2.ª Una tierra en término del mismo pueblo y sitio de Trambacias; que linda por el Saliente Francisco Mier Caballero, y demás viñedos con su cerradura, tasada en quinientas sesenta pesetas. 560.
- 3.ª Otra tierra en dicho término y sitio de Mirones de dos carros; que linda por el Saliente otra de Pedro Sanchez, Sur herederos de Fernando Diaz Castro, Fernando Francisco Caballero y Norte herederos de Antonio Mier, tasada en ciento cuarenta pesetas. 140.
- 4.ª Otra tierra en dicho término y sitio de la Muela, cabida de ocho carros; que linda Mediodía con Ana María Fernandez Caballero,

- Poniente con carretera, Saliente con Francisco Sturnino Caballero y Norte herederos de Antonio Mier, tasada en quinientas sesenta pesetas. 560.
 - 5.ª Otra tierra en referido término y sitio de Junquera, cabida de tres carros, que linda por el Saliente con carretera, Mediodía Manuel Perez Cabrero, Poniente prado de Bilbina Garrido y Norte más de Manuel Perez Caballero, tasada en doscientas diez pesetas. 210.
 - 6.ª Otra tierra en ya dicho término y sitio de la Nogatera, cabida de cuatro carros; que linda por el Saliente con el Rio y por los demás vientos carretera pública, tasada en doscientas ochenta pesetas. 280.
 - 7.ª Otra tierra de cuatro carros en dicho término y sitio de Los dos canchales, que linda por el Saliente con el rio, y por los demás vientos con el monte, tasada en doscientas ochenta pesetas. 280.
- Total pesetas. 3030

Cuyas fincas se subastan para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Garrido Caballero, vecino de Ibió, en causa que se le siguió por hurto de maderas, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, deducido el veinticuatro por ciento; que los que tomen parte en referida subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja sucursal de la provincia, el diez por ciento de la tasacion y que en atencion á no tener títulos, es con licion precisa que el rematante los supla si así le conviniera, pudiendo enterarse de los que obran en el expediente que se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Pedro de Uzquiáño.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas y corporaciones se encuentren en descubierto, tanto por suscripciones cuanto por insercion de anuncios, se sirvan saldar estos, pues de no hacerlo así, muy en breve se suspenderá el envío.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza. Lope de Vega, 4.